

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Lima, 25 de Septiembre del 2015

RESOLUCION JEFATURAL N° 000286-2015-J/ONPE

Lima, 28 SET 2015
CERTIFICO, que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FRIEDA ROXANA DEL ÁGUILA TUESTA
Secretaría General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

VISTOS: el Informe N° 000066-2015-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 001386-2015-SGOE-GGE/ONPE de la Sub Gerencia de Operaciones Electorales de la Gerencia de Gestión Electoral, el Informe N° 000160-2015-GG/ONPE de la Gerencia General, así como el Informe N° 000420-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, en el literal c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, se establece como su función planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2015-PCM se convocó a Elecciones Municipales 2015 para el 29 de noviembre de 2015, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales, en diversas circunscripciones de la República;

Que, en virtud a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones: "(...) *El diseño y procedimiento de ubicación de las candidaturas o símbolos deben publicarse y presentarse ante los personeros de partidos políticos, organizaciones políticas, agrupaciones independientes y candidatos dentro de los dos (2) días naturales después del cierre de la inscripción de candidaturas. La ubicación de las candidaturas o símbolos se efectúa mediante sorteo público, en presencia de los personeros y de notario público*";

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27734, que modifica diversos artículos de la Ley N° 26864 de Elecciones Municipales, las Organizaciones Políticas Locales que participen en las Elecciones Municipales lo harán con los números asignados mediante sorteo público efectuado por la ONPE;

Que, con Resolución N° 0147-2015-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de mayo de 2015, el Jurado Nacional de Elecciones estableció, en el marco de las Elecciones Municipales 2015, que el día 31 de agosto es la fecha límite para la presentación de listas de candidatos;

Que, teniendo en cuenta lo establecido en el literal m) del artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE; la Gerencia de Gestión Electoral tiene como función: "*Elaborar y proponer el procedimiento para la asignación de número a organizaciones políticas, candidatos u otras opciones y la ubicación en cédula*;

Firmado digitalmente por
ONPE | Firma Digital

Firmado digitalmente por
VALLEJOS AGREDA Gilbert
Fernando (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2015 14:34:40 -05:00

Firmado digitalmente por
ONPE | Firma Digital

Firmado digitalmente por
PORTECARRERO PENAFIEL
Sandra Lucy (FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2015 13:41:35 -05:00

Firmado digitalmente por
ONPE | Firma Digital

Firmado digitalmente por
CANCINO Adelfo
CANCINO Adelfo
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2015 13:36:33 -05:00

Firmado digitalmente por
ONPE | Firma Digital

Firmado digitalmente por
DEL AGUILA TUESTA Frieda Roxana
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.09.2015 12:08:52 -05:00

Que, en consideración a lo antes señalado, mediante la Resolución Jefatural N° 000252-2015-J/ONPE, se aprobaron y publicaron las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015" y las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015";

Que, de acuerdo a ello, con fecha 02 de setiembre de 2015, se realizó el acto de presentación de las citadas instrucciones, las cuales fueron objeto de observación por parte del Director Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del Jurado Nacional de Elecciones, las mismas que se encuentran detalladas en el Acta Notarial remitida por la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas con el Memorando Múltiple N° 000090-2015-GCRC/ONPE;

Que, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones, adjunta al Oficio N° 1044-2015-DCGI/JNE el Informe N° 081-2015-ATP-DNFPE/JNE de la Dirección Nacional mencionada en el considerando precedente, en el que sugieren se precise algunos extremos de las Instrucciones antes señaladas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando anterior, la Gerencia de Gestión Electoral en su Informe N° 000066-2015-GGE/ONPE señala que ha recogido algunas de las sugerencias formuladas por el Jurado Nacional de Elecciones, razón por la cual propone a la Gerencia General la aprobación de manera definitiva de las instrucciones antes mencionadas, recomendando su aprobación y publicación correspondiente;

Que, en virtud a lo antes señalado, resulta necesario se emita la resolución jefatural que apruebe de manera definitiva las Instrucciones precitadas;

Que, cabe precisar que el orden de ubicación de los bloques de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio correspondientes a las Elecciones Municipales 2015, es el resultado del sorteo llevado a cabo el día 20 de agosto de 2015, cuyo procedimiento fue aprobado con la Resolución Jefatural N° 000242-2015-J/ONPE;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c), g) y h) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como en el literal n) del artículo 11° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con los visados de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Gestión Electoral, así como de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de manera definitiva las "Instrucciones para el Sorteo de Asignación de Números a las Organizaciones Políticas Locales de las Elecciones Municipales 2015", que constan de ocho (08) artículos, que como Anexo N° 1 forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar las "Instrucciones para el Sorteo de Ubicación de las Organizaciones Políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015", que constan de diez (10) artículos, que como Anexo N° 2 forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de los personeros de las organizaciones políticas participantes, el contenido de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO AUGUSTO CUCHO ESPINOZA
Jefe
Oficina Nacional de Procesos Electorales

ANEXO N° 1
INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE ASIGNACIÓN DE NÚMEROS A LAS
ORGANIZACIONES POLÍTICAS LOCALES DE LAS
ELECCIONES MUNICIPALES 2015

Artículo 1°.- Etapas del sorteo

El sorteo se realiza en dos etapas:

- a) Sorteo de asignación de números impares a las organizaciones políticas locales de ámbito provincial.
- b) Sorteo de asignación de números pares a las organizaciones políticas locales de ámbito distrital.

Artículo 2°.- Sedes del sorteo

Sistema de votación manual

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE.

Sistema de votación electrónica

Para los sorteos de asignación de números descritos en el Artículo N° 1 en donde se aplique el sistema de votación electrónica se realizará en la sede central de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.

Artículo 3°.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la ONPE u ODPE confirmarán la presencia de un Notario Público o de un Juez de Paz y de ser el caso, la concurrencia del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4°.- Organizaciones políticas locales consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de asignación de números todas las organizaciones políticas locales con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales 2015. Las organizaciones políticas locales que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5°.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos, se retire o desista de participar en el proceso electoral, y se le haya asignado un número

como resultado del referido sorteo, el número asignado no será tomado en cuenta en los actos electorales a realizarse posteriormente.

Artículo 6°.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales provinciales

A las organizaciones políticas locales de ámbito provincial se les identificará con números impares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde las organizaciones políticas locales provinciales no han presentado lista de candidatos; por lo que para estas provincias no se realizará sorteo.
- b) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde sólo una (1) organización política local provincial ha presentado lista de candidatos, por lo que a estas organizaciones políticas locales provinciales se les asignará el número uno (1).
- c) Identificar las provincias de la circunscripción de la ODPE, donde más de una organización política local provincial ha presentado lista de candidatos, por lo que por cada provincia se tiene que realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la k) que se detallan a continuación.
- d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales provinciales, de acuerdo a su denominación.
- e) Se selecciona tantos bolillos identificados con números impares consecutivos (empezando por el número 1) como cantidad de organizaciones políticas locales provinciales participen.
- f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE.
- g) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes mencionado, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.
- h) El número del primer bolillo extraído se le asignará a la organización política local provincial ubicada en la primera posición de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números impares a todas las organizaciones políticas locales provinciales.
- i) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.
- k) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

Artículo 7°.- Sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales distritales

A las organizaciones políticas locales de ámbito distrital se les identificará con números pares. El sorteo de asignación de estos números se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Identificar los distritos de la circunscripción de la ODPE donde las organizaciones políticas locales distritales no han presentado lista de candidatos; por lo que para estos distritos no se realizará sorteo.
- b) Identificar los distritos, de la circunscripción de la ODPE, donde sólo una (1) organización política local distrital ha presentado lista de candidatos, por lo que a estas organizaciones políticas locales distritales se les asignará el número dos (2).
- c) Identificar los distritos, de la circunscripción de la ODPE, donde más de una organización política local distrital ha presentado lista de candidatos, por lo que por cada distrito se tiene que realizar un sorteo, teniendo en cuenta lo establecido en los literales d) hasta la k) que se detallan a continuación.
- d) Se ordena alfabéticamente a todas las organizaciones políticas locales distritales, de acuerdo a su denominación.
- e) Se selecciona tantos bolillos identificados con números pares consecutivos (empezando por el número 2) como cantidad de organizaciones políticas locales distritales participen.
- f) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE.
- g) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes mencionado, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.
- h) El número del primer bolillo extraído se le asignará a la organización política local distrital ubicada en la primera posición de acuerdo a lo establecido en el literal d) antes mencionado, el número del segundo bolillo extraído se le asignará a la segunda; y así sucesivamente hasta terminar de asignar los números pares a todas las organizaciones políticas locales distritales.
- i) Simultáneamente al literal anterior, se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- j) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.
- k) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

Artículo 8º.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de asignación de números a las Organizaciones Políticas Locales, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE u ODPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del



Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE, en las Oficinas Regionales de Coordinación y en las Oficinas Distritales.

ANEXO N° 2
INSTRUCCIONES PARA EL SORTEO DE UBICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES
POLÍTICAS EN LA CÉDULA DE SUFRAGIO DE LAS
ELECCIONES MUNICIPALES 2015

Artículo 1º.- Etapas del sorteo

El sorteo de ubicación de las organizaciones políticas en la cédula de sufragio de las Elecciones Municipales 2015 se realizará en las siguientes tres etapas:

- a) Sorteo de partidos políticos.
- b) Sorteo de movimientos.
- c) Sorteo de organizaciones políticas locales. Este sorteo, a su vez, se realizará en dos momentos: el sorteo de las organizaciones políticas locales provinciales, y el sorteo de las organizaciones políticas locales distritales.

En el caso que no se haya inscrito ninguna organización política de ámbito nacional, regional-departamental o local no se realizará el sorteo respectivo.

Artículo 2º.- Sedes y responsables del sorteo

Los sorteos mencionados en el artículo anterior se realizarán en las siguientes sedes:

- a) El sorteo de partidos políticos se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
- b) Para el sistema de votación electrónica el sorteo de ubicación dentro de sus bloques de los movimientos regionales y organizaciones políticas locales se realizará en la sede central de la ONPE y estará a cargo de la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas.
- c) Para el sistema de votación manual el sorteo de movimientos y de organizaciones políticas locales se realizará en las sedes de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales – ODPE, conforme a sus respectivas circunscripciones y estará a cargo del Jefe de la ODPE correspondiente.

Artículo 3º.- Actividades preparatorias

Previamente al sorteo, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de la ONPE y las ODPE, según corresponda, confirmarán la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, y, de ser el caso, del representante del Jurado Electoral Especial (JEE) o del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), Defensoría del Pueblo, observadores y personeros de las organizaciones políticas participantes.

Artículo 4°.- Organizaciones políticas consideradas en el sorteo

Serán consideradas en el sorteo de ubicación todas las organizaciones políticas con inscripción vigente y que han presentado lista de candidatos ante los Jurados Electorales Especiales para las Elecciones Municipales 2015. Las organizaciones políticas que, por cualquier circunstancia, no logren la inscripción de su lista de candidatos, no serán consideradas en la cédula de sufragio, sin que esta situación afecte el resultado del referido sorteo.

Artículo 5°.- Retiro o desistimiento de organización política

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización que le sigue en el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 6°.- Sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos dentro de los bloques respectivos:

El sorteo de ubicación de los partidos políticos y de los movimientos en los bloques correspondientes de las cédulas de sufragio de las Elecciones Municipales 2015, se realizará de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Se ordenarán alfabéticamente a los partidos políticos y a los movimientos, según corresponda, de acuerdo a su denominación.
- b) De acuerdo al orden alfabético, a cada partido político o movimiento, según corresponda, se les asignará un número correlativo, empezando por el número uno (1) hasta completar la numeración de todas las organizaciones políticas participantes.
- c) Se utilizarán bolillos, los cuales se identificarán con los números que correspondan al orden alfabético de los partidos políticos y movimientos, según corresponda.
- d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero, por parte de un servidor de la ONPE/ODPE, según corresponda.
- e) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.
- f) El partido político o movimiento al que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar en su respectivo bloque; el partido político o movimiento al que corresponda el segundo bolillo ocupará el segundo lugar, y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.
- g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su bloque.
- h) Simultáneamente a los literales anteriores (lo que corresponda), se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse

conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.

- i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y a los resultados obtenidos.
- j) Los servidores de la ONPE/ODPE mostrarán los resultados.

Artículo 7º.- Sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales dentro de los sub bloques respectivos

Para el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales en la cédula de sufragio para las Elecciones Municipales 2015, se utilizarán los resultados del sorteo de asignación de números a las organizaciones políticas locales. El acto se iniciará con el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales provinciales, culminado el sorteo de ámbito provincial se realizará el sorteo de ubicación de las organizaciones políticas locales distritales, de acuerdo a los pasos siguientes:

- a) Se identifica la provincia de la circunscripción de la ODPE con mayor número de organizaciones políticas locales provinciales que han presentado lista de candidatos y se prosigue con lo establecido en los literales b) hasta la j). Culminado el sorteo de ámbito provincial se identifica el distrito con mayor número de organizaciones políticas locales distritales y se prosigue con lo establecido en los literales b) hasta la j).
- b) De acuerdo con el número de organizaciones políticas locales inscritas se determinará el número de bolillos a utilizar.
- c) Estos bolillos se identificarán con los números asignados a las organizaciones políticas locales en los sorteos realizados previamente.
- d) Los bolillos serán mostrados a los asistentes al momento de ser colocados en el bolillero por un servidor de la ONPE/ODPE.
- e) Se invitará al servidor de la ONPE/ODPE antes referido, para que luego de revolver el bolillero extraiga los bolillos y los muestre a los asistentes.
- f) La organización política local a la que corresponda el primer bolillo extraído ocupará el primer lugar dentro de su respectivo sub bloque; a la que corresponda el segundo bolillo se ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente hasta concluir con el sorteo, este sorteo aplicará para la cédula de votación manual y de votación electrónica de una sola columna.
- g) Para el caso de la cédula de votación electrónica de dos columnas el primer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, el segundo lugar es el que se ubica en el lado derecho de su respectivo sub bloque, el tercer lugar es el que se ubica en el lado izquierdo de su respectivo sub bloque, debajo de la primera posición y así sucesivamente hasta concluir con el resultado del sorteo. Es decir las posiciones impares (1, 3, 5, etc.) ocuparán la columna del lado izquierdo, mientras que las posiciones pares (2, 4, 6, etc.) ocuparán la columna del lado derecho, respetando su sub bloque.

- h) Simultáneamente a los literales anteriores (lo que corresponda), se registra (en los papeles colocados en la pared o en una computadora, de haberse conseguido un proyector multimedia) los resultados obtenidos y son mostrados al público asistente.
- i) El Notario Público o el Juez de Paz dará conformidad a los bolillos extraídos y los resultados obtenidos.
- j) Los servidores de la ONPE/ODPE, mostrarán los resultados.
- k) Este resultado será considerado para la ubicación de todas las organizaciones políticas locales.

Artículo 8°.- Retiro o desistimiento de organización política para la cédula de dos columnas

En el caso que alguna organización política no logre su inscripción de candidatos se retire o desista de participar en el proceso electoral, la ubicación asignada será tomada por la organización política a la que corresponda la posición inmediata subsiguiente, según el orden establecido mediante sorteo.

Artículo 9°.- Ubicación de las alianzas electorales

Para la ubicación de las alianzas electorales en cada uno de los bloques de la cédula de sufragio se tendrá en cuenta las normas vigentes.

Artículo 10°.- Elaboración del Acta y publicidad de los resultados del sorteo

Obtenidos los resultados de los sorteos de ubicación de las organizaciones políticas locales, se levantará el acta en cuatro ejemplares y será suscrita por los representantes de la ONPE u ODPE, del JEE o JNE, RENIEC, el Notario Público o Juez de Paz y facultativamente por el resto de asistentes. Los ejemplares se entregarán al Notario Público o Juez de Paz, al JEE o JNE, al RENIEC y el cuarto quedará en poder de la ONPE u ODPE. Asimismo, la ONPE entregará copias autenticadas del acta y en las ODPE con firma y sello del Jefe de la ODPE, al representante de la Defensoría del Pueblo y de ser el caso a los personeros y observadores que asistieron al acto público que lo soliciten. Los resultados del sorteo serán publicados en la página web de la ONPE, en el frontis de la ODPE, en las Oficinas Regionales de Coordinación y en las Oficinas Distritales.